

ARCHIVO HISTÓRICO



El presente artículo corresponde a un archivo originalmente publicado en el **Boletín de la Escuela de Medicina**, actualmente incluido en el historial de **Ars Medica Revista de ciencias médicas**. El contenido del presente artículo, no necesariamente representa la actual línea editorial. Para mayor información visitar el siguiente

vínculo: <http://www.arsmedica.cl/index.php/MED/about/submissions#authorGuidelines>

Donación de cuerpos y órganos humanos: aspectos éticos

*Pbro. Adolfo Rodríguez V.

INTERVENCION DE D. ADOLFO RODRIGUEZ, PBRO.

He de partir de una base que no voy a probar porque supongo que, en líneas generales, todos ustedes aceptan. Y es que el hombre, en relación con los hombres -sus semejantes- tiene derecho a disponer de su cuerpo. Es decir: un hombre tiene derecho a que los demás respeten su cuerpo y, por consiguiente, es ilícita cualquier mutilación, cualquier extracción de sangre o cualquier otra manipulación con fines de investigación, sin la previa conformidad del sujeto, salvo si se trata de un castigo corporal contemplado por las leyes penales de algunos países: pena de azotes, amputación de una mano a los ladrones, o cosas semejantes. Fuera de estos castigos corporales, por lo demás, ya en desuso en casi todos los países, no se puede hacer ninguna mutilación, ablación de órganos, etc., ni siquiera para sanarle. Si el enfermo no quiere -y tiene uso de razón- no es lícito intervenir. Pero si, frente a los demás hombres, la persona es dueña de su cuerpo y tiene derecho a que se le respete su integridad personal y su libre disposición al respecto, frente a Dios, en cambio, no es dueño de su cuerpo ni de su vida. Todas las civilizaciones que basan su doctrina moral en las Sagradas Escrituras (es decir, la cristiana y la mosaica) saben que es el Señor quien tiene el poder de la vida y de la muerte (Deut. 32, 39). Es decir: el hombre no es dueño absoluto de su cuerpo, y por eso no puede suicidarse, no puede mutilarse cuando no haya una razón mé-

dica suficiente que justifique la mutilación en bien de la salud del mismo individuo, etc.

Este es, entonces, nuestro punto de partida para entrar en el tema de esta mesa redonda.

Hemos de distinguir los siguientes casos: **donación de cadáveres** ya sea para su disección con fines docentes o de investigación, o ya sea para el aprovechamiento de sus órganos para trasplantes de muerto a vivo, y -por otra parte- **trasplantes de órganos e injertos de tejidos de donante vivo**.

El primer caso -donación de cadáveres para cualquier fin médico- no presenta en sí mismo ningún problema moral, ningún problema ético. Es verdad, sin embargo, que en todas las civilizaciones, en todas las culturas y a lo largo de toda la historia de la humanidad, ha existido siempre un respeto al cadáver humano: enterramientos monumentales que perduran desde las civilizaciones más remotas; ritos funerarios, momificación, cremación en piras ceremoniales, etc., todo lo cual viene a demostrar que ese respeto está en la naturaleza del hombre y es -por tanto- lo que los moralistas llaman una exigencia de la ley moral natural. Pero también está en la naturaleza humana el deber de usar la inteligencia y de perfeccionar nuestros conocimientos, en servicio de la humanidad, de manera que si el uso de los cadáveres para esos fines que redundan en servicio de los hombres es un hecho comprobado, hemos de plantearnos una evaluación de esos dos valores: respeto al cuerpo difunto y servicio al hombre vivo. Es obvio que el segundo valor prima sobre el primero, pero también es obvio que el primero debe tomarse en cuenta: por eso es una exigencia ética tratar a los cadáveres en las salas de disección con el mayor respeto.

Por otra parte, cuando un hombre muer-

* Intervención del Pbro. Rodríguez en la mesa redonda: "Donación de cuerpos y órganos humanos. Aspectos éticos - médicos - legales", desarrollada en la Jornada Anatómica organizada por el Depto. de Anatomía Normal, P. Universidad Católica de Chile y la Sociedad Chilena de Anatomía, 1984, Dr. de Derecho Canónico, Miembro de la Comisión de Ética y Moral Pontificia Univ. Católica de Chile.

re deja de ser sujeto de derechos -porque ya no es persona- pero sus familiares conservan sobre el cadáver los derechos que emanan del afecto que los unió en vida. Por consiguiente, para poder disponer de un cadáver para los fines a que nos estamos refiriendo se requiere una de estas condiciones:

- que no tenga familiares conocidos;
- que, teniéndolos, ellos acepten su utilización;
- que, con familiares o sin ellos, el difunto hubiera dispuesto en vida la utilización de su cuerpo para fines médicos.

Y, en cualquier caso, que se guarden las normas de respeto a que ya nos hemos referido en la manipulación de esos restos humanos.

Cumplidas estas condiciones, no hay ningún obstáculo religioso o moral para la utilización de los cadáveres. Existen, sí, dificultades de tipo cultural o tradicional que habría que eliminar mediante una adecuada información, enseñando que -incluso por razones de caridad, que es el primer mandamiento- puede ser laudable autorizar en vida la entrega del propio cuerpo o la entrega del cuerpo de un familiar difunto. Es claro que esta campaña no podría tener nunca un carácter compulsivo: nunca se puede obligar a hacer actos de caridad, especialmente cuando conllevan graves dificultades afectivas, como ocurre en el caso que nos ocupa.

Todo lo que hemos dicho es válido para el uso del cadáver en la sala de disección. Con mayor razón lo es cuando se trata de la extirpación de un órgano con la intención de realizar un trasplante. Es absurdo hacer trasplantes de vivo a vivo, con los riesgos y el deterioro consiguientes para

el donante, si la técnica permite lograr el mismo resultado con el órgano de un cadáver.

Resta señalar que la legislación positiva chilena exige que, tanto la disposición de su propio cadáver como la autorización de los familiares de un difunto, se hagan sin título oneroso: es decir, sin ninguna compensación económica. Esta exigencia se justifica por razones prácticas y también por razones de respeto: para eliminar cualquier aspecto o peligro de comerciar con el cuerpo humano. Pero estrictamente hablando, no habría inconveniente moral en exigir una cierta compensación: cedo mi cadáver siempre que me paguen una cierta cantidad o me aseguren una renta vitalicia, etc.

Hemos dicho que la ablación de órganos de un cadáver presenta menos problemas morales que la utilización del cuerpo para la disección. Sin embargo, presenta el serio problema de la **determinación de la muerte**. Es ese un problema técnico que no corresponde a la moral resolver. Si existe una posibilidad de reanimación de la persona pese a que lleve un tiempo con "muerte cerebral", sin necesidad de recurrir a los llamados "medios extraordinarios" y con esperanza de vida de buena calidad, no se podrá extraer el órgano. Si, por el contrario, el médico -de acuerdo con las disposiciones legales y con su propia competencia profesional- estima irreparable al enfermo o accidentado, con su encefalograma plano y las otras verificaciones técnicas indicadas, podrá proceder a la extracción del órgano que se desea trasplantar en condiciones adecuadas.

Pasando ahora al caso del trasplante entre vivos, debo señalar que el problema moral que ellos plantean es de muy difícil solución. Cuando comenzaron a practicar-

se, la opinión mayoritaria -prácticamente unánime- de los moralistas era contraria, por el gran riesgo que entonces comportaban y lo dudoso de su éxito. Pero además de estos motivos que, con el tiempo, se están superando aunque no en forma plenamente satisfactoria todavía, hay una dificultad más de fondo a la que ya nos hemos referido al comenzar nuestra intervención. Recordamos entonces que el hombre no es dueño absoluto de su cuerpo y no puede dejar que le mutilen, salvo cuando la mutilación se ve recomendada o exigida por razones de su propia salud. En este caso es incluso lícito extirpar un órgano sano pero que puede poner en peligro la salud de la persona (principio moral de la **totalidad**, en virtud del cual puede -en determinadas circunstancias- extirparse un apéndice sano a los que van a permanecer en lugares desprovistos de recursos quirúrgicos, por ejemplo). Pero ese principio de totalidad no autoriza a la extirpación de un órgano sano para trasplantarlo a otra persona, ya que la unidad de la naturaleza humana no significa que pueda desaparecer el carácter individual de la persona. Esta dificultad de encontrar la justificación filosófica del trasplante entre vivos fue finalmente superada por la vía de la caridad. Aunque el Magisterio no se ha pronunciado en forma concreta, hay palabras de Romanos Pontífices que no solamente autorizan la cesión de órganos sino que alaban la generosidad de los donantes. Los requisitos para la licitud son, en resumen:

- que no haya un simple traslado de daño (no es lícito extraer un riñón para trasplantarlo a un receptor que ya tiene un

- riñón funcionando normalmente);
- que la calidad de vida del donante no quede perjudicada hasta extremos equivalentes a una invalidez;
- que exista proporcionalidad entre el beneficio que recibe el enfermo y el inevitable deterioro que va a sufrir el donante (no sería lícito trasplantar un testículo para que el receptor conservara un mayor tiempo su potencia sexual);
- y, puesto que la justificación de la ablación del órgano es la caridad hacia el prójimo, no sería lícito una donación "comprada". La donación ha de hacerse en forma gratuita, aunque sí sería lícito exigir una compensación si -por ejemplo- ceder ese órgano va a suponer dejar sin trabajo al donante. Es decir: es lícito compensar el perjuicio económico que sufra el donante, pero no lo es "comprar" el órgano que se trasplanta o el riesgo que sufre en su salud quien lo dona.

Obviamente (y por ser obvio no lo hemos indicado) sólo será lícito recurrir al trasplante cuando no haya métodos más sencillos para lograr el efecto que se busca: órganos procedentes de cadáveres, mecanismos eficaces y asequibles a los enfermos, etc.

Ya que hemos citado el ejemplo de trasplante de un testículo, hemos de advertir que nunca será lícito hacerlo con el fin de resolver un problema de esterilidad masculina, ya que los hijos engendrados por el receptor serían, en verdad, hijos del donante, pues los caracteres genotípicos se transmiten a través de los espermatozoides producidos por éste.

